

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Formato del plan de prevención de riesgos laborales para empleadores con 1 a 10 trabajadores

Nota Importante:

Todo lo que encuentre resaltado en amarillo, corresponde a aclaraciones, recomendaciones, ejemplos o frases que deben ser reemplazadas con información propia del empleador/ empresa/institución. Una vez ajustado el formato a la realidad de del empleador/empresa/institución, eliminarlo al igual que este cuadro de texto.

Versión 7.0

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE

(COLOCAR NOMBRE DE LA EMPRESA O EMPLEADOR)

El Plan de prevención de riesgos laborales de (Colocar nombre de la empresa o empleador) será revisado y actualizado periódicamente con la participación del empleador, responsables de seguridad y salud en el trabajo, trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones de trabajo se modifiquen.

(Colocar nombre de la empresa o empleador) entregará un ejemplar del presente plan de prevención de riesgos laborales a cada trabajador una vez que el documento haya sido aprobado por el Ministerio del Trabajo.

Contenido

1. GENERALIDADES	4
1.1 Razón social:	4
1.2 Ruc:	4
1.3 Actividad económica (como consta en el RUC):	4
1.5 Número de trabajadores por lugar o centro de trabajo:.....	4
2. POLÍTICA EMPRESARIAL DE (Colocar nombre de la empresa o empleador)	4
3. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	5
3.1 Obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de (Colocar nombre de la empresa o empleador) en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	5
3.2 Derechos, obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores de (Colocar nombre de la empresa o empleador)	9
1. Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo.....	11
2. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.	11
3. Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.	11
4. Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.....	11
5. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.	11
6. Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.	11
3.3 Monitor de Seguridad e higiene del Trabajo/Servicio externo de seguridad e higiene del Trabajo	11
3.4 Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo (Desarrollar el ítem si el empleador cuenta con 10 trabajadores)	12
3.5 Normas generales en la prevención de incendios.	13

4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	14
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	15
Trabajo especial	16
Medidas preventivas.....	16
Trabajo en caliente	16
Describir de forma general las medidas preventivas a adoptar conforme lo dispuesto en la norma técnica de seguridad y salud en el trabajo y la realidad del lugar o centro de trabajo.....	16
Trabajo en frío.....	16
Trabajo en alturas	16
Trabajos eléctricos	16
Trabajos en espacios confinados	16
Trabajos marítimos, submarinos y en aguas abiertas.....	16
Trabajos aéreos	16
Trabajos con radiaciones ionizantes.....	16
Trabajos subterráneos	16
Trabajos con sustancias y materiales peligrosos	16
A la matriz de la prevención de riesgos laborales para trabajos especiales se podrá eliminar las filas que considere pertinente de acuerdo con el trabajo especial que se ejecute.....	16
6. INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	16
7.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	17
8.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO	18
9. INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES.....	20
10.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS	20
11. DEFINICIONES	22

**Actualizar tabla de contenido

1. GENERALIDADES

1.1 Razón social:

1.2 Ruc:

1.3 Actividad económica (como consta en el RUC):

1.4 Nivel de riesgo laboral: Indicar el nivel de riesgo laboral según lo dispuesto en el Anexo 2 del ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-196 publicado por el Ministerio del Trabajo

1.5 Número de trabajadores por lugar o centro de trabajo:

Lugar o centro de trabajo	Dirección (provincia, cantón, parroquia, calle principal, número y calle secundaria)	Número de trabajadores por centro de trabajo
Centro de trabajo matriz		
Centro de trabajo sucursal 1		
Centro de trabajo Sucursal 2		
Centro de trabajo Sucursal 3		
Total de trabajadores (sumatoria del número de trabajadores en centro de trabajo (matriz y sucursales))		
Eliminar o agregar filas a la tabla conforme el número de centros de trabajo, matriz y/o sucursales		

(Si el empleador, empresa o institución aún no cuenta con trabajadores, por favor ingrese "cero (0)" en la fila correspondiente al "centro de trabajo matriz". Además, elimine las filas relacionadas con el "centro de trabajo sucursal". Debajo de la tabla, incluya la siguiente declaración:

(Colocar nombre del empleador, empresa o institución), al momento no cuenta con trabajadores en nómina, sin embargo el desarrollo del presente documento se realizará con la planificación del número de trabajadores que se espera contratar sin superar los 10 trabajador).

****En esta sección la empresa y/o institución verificará estrictamente que todos los datos generales registrados en el documento de plan coincidan con la información reportada en el SUT.**

2. POLÍTICA EMPRESARIAL DE (Colocar nombre de la empresa o empleador)

(Nombre de la empresa o empleador) dedicado a (indicar la actividad económica de la empresa) reconoce la importancia de la gestión en prevención de riesgos laborales para generar espacios de trabajo seguros y saludables, para tal fin (Nombre de la empresa o empleador) se compromete a:

- Designar a los responsables, recursos materiales y humanos para realizar la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.
- Promover la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales mediante el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo.

- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores y en general con todas las personas que den o encarguen trabajos o servicios, garantizando así condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo
- Mejorar continuamente la gestión en seguridad y salud en el trabajo

3. DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

3.1 Obligaciones, responsabilidades y prohibiciones de (Colocar nombre de la empresa o empleador) en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

De las obligaciones y responsabilidades

1. Observar y cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador y demás normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo emitida por la autoridad competente.
2. Identificar peligros y evaluar los riesgos laborales en forma inicial y periódica, con la finalidad de implementar las medidas de prevención y protección adecuadas, para ello se considerará la jerarquía de control de los riesgos laborales: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador. Además, deberá realizar las mediciones de agentes de exposición biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones, aplicando las metodologías técnicas reconocidas.
3. Adoptar todas las medidas de orden técnico, adecuadas y necesarias para garantizar eficazmente la seguridad y salud en el trabajo en todos los aspectos y actividades relacionadas con el trabajo, para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores en los lugares y/o centros de trabajo.
4. Formular la política de seguridad y salud en el trabajo de su lugar y/o centro de trabajo y hacerla conocer a todo su personal. Esta política establecerá los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Elaborar, socializar y entregar a cada trabajador un ejemplar del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, debidamente aprobado por el ministerio rector del trabajo, dejando constancia de dicha entrega.
6. Garantizar el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.
7. Investigar y analizar los accidentes de trabajo, o en actos de servicio, incidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
8. Elaborar y ejecutar planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos.
9. Conformar brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios, de evacuación u otras que se consideren necesarias; para aquellos lugares y/o centros de trabajo cuyo número de trabajadores no permita la conformación de

brigadas se deberá designar un jefe de emergencia, que coordine las acciones y garantice el cumplimiento de los procedimientos de emergencia.

10. Dotar sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y equipos de protección personal y colectiva, así como máquinas, equipos y herramientas certificadas que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas de manera oportuna, considerando las características técnicas y vida útil de éstos, de acuerdo con los factores de riesgo laboral a los que están expuestos los trabajadores. La ropa de trabajo debe garantizar la protección de los trabajadores acorde al riesgo laboral al que se encuentran expuestos, por lo que los uniformes no se considerarán como ropa de trabajo.

11. Emitir lineamientos y directrices claras sobre el uso, limpieza, mantenimiento, reposición y disposición final de la ropa de trabajo y equipos de protección personal.

12. Garantizar la vigilancia de la salud de todos los trabajadores conforme lo establece la normativa vigente efectuando evaluaciones y exámenes médicos de preempleo (inicio de labores), periódicos, de reintegro y de retiro. Estas evaluaciones y exámenes médicos no implicarán costos para el trabajador.

13. Garantizar la implementación de la gestión en seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para su cumplimiento.

14. Garantizar que el manejo de vehículos a motor, incluyendo maquinaria agrícola, sea realizado por trabajadores especializados, verificando que las licencias de conducción estén acordes con su categoría según lo dispuesto por la autoridad competente.

15. Garantizar las facilidades para el traslado oportuno del trabajador en caso de accidente o emergencia médica.

16. Adoptar e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios.

17. Mantener la relación laboral con el trabajador que haya sufrido un accidente de trabajo o en actos de servicio, mientras reciba el subsidio por incapacidad temporal. Asimismo, la relación laboral deberá mantenerse durante el período en el cual se presume una enfermedad profesional.

18. Implementar acciones que impulsen la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en el trabajo, creando ambientes de trabajo seguros y saludables.

19. Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, procesos, recursos, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.

20. Vigilar que la alimentación provista en los lugares y/o centros de trabajo, cumpla con los requisitos emitidos por la autoridad competente y sea acorde con la actividad y el ambiente en el que se desarrolla el trabajo.

21. Conservar todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo o en actos de servicio y enfermedad profesional, y presentarlos cuando las autoridades competentes lo requieran y de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente.

22. Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a los trabajadores que sufrieron accidente de trabajo, o en actos de servicio y enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral y reintegrar al trabajador a la vida productiva.

23. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en situación de vulnerabilidad. Para tal efecto, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales y, en función de éstas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.
24. Acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro del trabajo, la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social, sobre el cambio temporal o definitivo de actividades y funciones que puedan agravar lesiones o enfermedades de los trabajadores adquiridas dentro de los lugares y/o centros de trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la norma vigente.
25. Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial y normativa vigente.
26. Garantizar independencia en la gestión de los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
27. Garantizar que todos los trabajadores, incluidos aquellos en jornada especial de trabajo, se encuentren en los programas de vigilancia de la salud, considerando la exposición a factores de riesgo y carga física y mental inherentes a su jornada.
28. Participar con los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, en los temas referentes a prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
29. Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo y organismos paritarios, cuando se implemente o existan cambios en los procesos o instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
30. Registrar, reportar y/o solicitar la aprobación de las obligaciones laborales en seguridad y salud en el trabajo en el sistema informático que la autoridad competente establezca para el efecto.
31. Asegurar que en los lugares y/o centros de trabajo, los trabajadores no realicen actividades en estado de embriaguez, bajo la acción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o cualquier tóxico, para lo cual deberá implementar los procedimientos o protocolos conforme a la normativa legal vigente.
32. Verificar y supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal que de manera eventual realice actividades dentro de su lugar y/o centro del trabajo.
33. Mantener un archivo con la información que sustente la implementación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo dispuesto en la normativa vigente.
34. Garantizar la asistencia técnica de los servicios externos de seguridad e higiene del trabajo para el cumplimiento de funciones del monitor de seguridad e higiene del trabajo.
35. Mantener un registro de los actos inseguros y condiciones inseguras evidenciados en los lugares y/o centros de trabajo, así como las medidas adoptadas para evitar su repetición.

En aquellos casos que (Nombre de la empresa o empleador) y más empleadores realicen actividades simultáneas en un mismo lugar y/o centro de trabajo, se colaborará en la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo. Se establecerá por escrito los procedimientos generales para el efecto, sin que esto, afecte la responsabilidad individual de cada empleador en relación con la seguridad y salud de los trabajadores bajo su dependencia.

De las prohibiciones

Queda terminantemente prohibido para (Nombre de la empresa o empleador)

1. Obstaculizar las visitas, inspecciones o revisión documental realizadas por el ministerio rector del trabajo en los lugares y/o centros de trabajo;
2. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal adecuado;
3. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otros dispositivos de seguridad industrial que garanticen la integridad física de los trabajadores;
4. Incumplir las disposiciones referentes a seguridad y salud en el trabajo establecidas en la norma vigente;
5. Obligar a los trabajadores a laborar en un ambiente de naturaleza penosa, tóxica, peligrosa e insalubre, sin adoptar las medidas de prevención y protección que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
6. Permitir a un trabajador iniciar actividades laborales sin haber realizado las evaluaciones médicas pre empleo, inicio o reintegro conforme los agentes de exposición y/o factores de riesgo laboral inherentes al puesto de trabajo;
7. Autorizar el transporte en vehículos que no cumplan con la normativa establecida para el desempeño de actividades laborales o movilización de los trabajadores desde su domicilio hasta su lugar y/o centro de trabajo, y viceversa.
8. Permitir a los trabajadores realizar actividades riesgosas para las que no fueron capacitados y entrenados previamente; y sin la adopción de medidas necesarias de seguridad y salud en el trabajo.
9. Contratar a personas entre los 15 y 17 años de edad para la realización de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos e insalubres que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental.
10. Negar al trabajador la autorización para asistir a cursos, talleres, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo planificados, con excepción de causas debidamente justificadas.
11. Obligar a los trabajadores a laborar bajo condiciones de trabajo que afecten su salud física y mental y la de sus compañeros.
12. Asignar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo funciones o actividades no inherentes a lo dispuesto en la norma vigente en la materia.
13. Presentar información adulterada como respaldo a la gestión en seguridad y salud en el trabajo al ministerio rector del trabajo.

Nota: Para actividades como construcción, minería, electricidad, trabajos con radiación ionizante revisar adicionalmente la siguiente normativa:

- ✓ Reglamento de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obras Públicas y Privadas (Acuerdo Ministerial 122)
- ✓ Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial 013).
- ✓ Reglamento de seguridad radiológica (Decreto Supremo 3640)

3.2 Derechos, obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores de (Colocar nombre de la empresa o empleador)

De los derechos

(Nombre de la empresa o empleador) dedicado a (indicar la actividad económica de la empresa) reconoce los siguientes derechos para los trabajadores:

1. Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
3. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;
4. Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
5. Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales;
6. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
7. Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
8. Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
9. Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
10. Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
11. Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional;
12. Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;
13. Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;

14. En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; y,

15. Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

De las obligaciones

Los trabajadores de (Nombre de la empresa o empleador) tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial, demás normas referentes a seguridad y salud en el trabajo, e instrucciones que impartan sus superiores jerárquicos directos.
2. Usar de forma adecuada maquinaria, equipos, herramientas; así como equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo, conforme la capacitación impartida por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
3. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe, por motivos razonables, peligro para su salud física o mental y/o su vida.
4. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo o en actos de servicio y análisis de puesto de trabajo.
5. Informar a los responsables de seguridad y salud en el trabajo sobre cualquier alteración en su salud relacionada con la actividad laboral o las condiciones de trabajo, así también, si se encuentra recibiendo tratamientos médicos y/o utilizando cualquier tipo de medicamento natural o farmacológico.
6. Asistir y participar en los programas de educación y capacitación planificados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Participar en los simulacros planificados en el lugar y/o centro de trabajo.
8. Informar a sus superiores jerárquicos directos sobre la falta de mantenimiento, desgaste o averías de máquinas, equipos, herramientas y de los riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
9. Participar activamente en los distintos programas de seguridad y salud en el trabajo y demás requerimientos establecidos en la normativa vigente aplicable.
10. Cumplir con los procesos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral emitidos por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, de la Red Pública Integral de Salud, o Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.
11. Acatar las disposiciones emitidas por el profesional médico del lugar y/o centro de trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo.
12. Participar en los organismos paritarios, jefe de emergencia, conformación de brigadas o equipos de intervención y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que implemente u organice su empleador o la autoridad competente.

13. Usar adecuadamente los equipos de protección personal, asegurando su buen estado y limpieza. Además, deberá informar cualquier anomalía o daño que pueda comprometer su eficacia. El empleador deberá proporcionar capacitación permanente sobre el uso, mantenimiento y disposición final de estos equipos.

De las prohibiciones

Los trabajadores de (Nombre de la empresa o empleador) tienen las siguientes prohibiciones:

1. Ejecutar actos inseguros que pongan en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros la de terceras personas en los lugares y/o centros de trabajo.
2. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias psicotrópicas o estupefacientes a los lugares y/o centros de trabajo.
3. Presentarse o permanecer en los lugares y/o centros de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
4. Realizar trabajos sin el debido entrenamiento previo y el conocimiento de los riesgos laborales a los que están expuestos.
5. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos o de riesgo de incendio, explosión u otros daños a las instalaciones de los lugares y/o centros de trabajo.
6. Distraer la atención de sus compañeros, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
7. Dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones, sistemas o dispositivos de seguridad colectivas.
8. Dar mal uso a los equipos de protección personal y ropa de trabajo.
9. Negarse a participar de los procesos de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. Trasladar la ropa de trabajo y equipo de protección personal a su domicilio o fuera del lugar y/o centro de trabajo sin previa autorización.
11. Usar la ropa de trabajo y equipo de protección personal asignados para fines ajenos a la actividad laboral dispuesta.

3.3 Monitor de Seguridad e higiene del Trabajo/Servicio externo de seguridad e higiene del Trabajo

(Colocar nombre de la empresa o empleador) contará con un (indicar si el empleador contará con monitor de seguridad e higiene del trabajo y/o servicio externo de seguridad e higiene del trabajo), siendo sus principales funciones:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el estudio de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
2. Combatir y controlar los riesgos laborales en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, priorizando el control colectivo al individual;
3. Capacitar a todos los trabajadores en riesgos laborales y/o amenazas naturales a ser aplicados a los que se encuentren expuestos, así como las medidas de prevención y protección a aplicar en el lugar y/o centro de trabajo, para prevenir accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales;

4. Reportar y/o registrar la gestión en seguridad en el trabajo, en la plataforma informática definida para el efecto por el ente rector del trabajo;
5. Asesorar al Organismo Paritario en materia de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales a fin de que sus funciones se cumplan;
6. Dar seguimiento y notificar al ente del Sistema Nacional de Seguridad Social correspondiente, los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales ocurridas en el lugar y/o centro de trabajo y adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias para evitar su ocurrencia; y,
7. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones establecidas por la autoridad competente.

Colocar el siguiente párrafo únicamente cuando se designe un monitor de seguridad e higiene del trabajo, o, un monitor y servicio externo de seguridad e higiene del trabajo:

Para aquellas tareas específicas encomendadas al monitor de seguridad e higiene del trabajo en las que sus conocimientos, competencias y experiencia no le permitan dar cumplimiento de las obligaciones en seguridad e higiene en el trabajo, (Colocar nombre de la empresa o empleador) proporcionará la asistencia técnica al monitor, a través de los servicios externos de seguridad e higiene del trabajo, quienes reportarán al empleador, un informe mensual de las acciones ejecutadas en el lugar y/o centro de trabajo en concordancia con el servicio proporcionado y lo dispuesto en la norma vigente en la materia.

3.4 Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo (Desarrollar el ítem si el empleador cuenta con 10 trabajadores)

Los trabajadores de (Colocar nombre de la empresa o empleador) elegirán de forma democrática a un (1) delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien durará dos años en sus funciones, siendo sus funciones:

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
3. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
7. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia lo actuado;
8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,
9. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Si el empleador tiene 1-9 trabajadores, deberá completar el siguiente ítem y eliminar el indicado en el inciso anterior:

3.4 De la participación de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo

Todos los trabajadores de (*Colocar nombre de la empresa o empleador*) ejercerán su derecho a participar en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo de forma activa y en coordinación con los responsables de seguridad y salud en el trabajo

3.5 Normas generales en la prevención de incendios.

(*Colocar nombre de la empresa o empleador*) formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los trabajadores.

En la prevención de incendios se considerarán las siguientes normas generales:

1. Se elaborará un plan de emergencia y contingencia
2. Los locales en los que se produzcan o empleen sustancias fácilmente inflamables se construirán a una distancia mínima de 3 metros entre sí y estarán aislados de los restantes lugares y/o centros de trabajo.
3. Cuando la separación entre locales resulte imposible, se aislarán con paredes resistentes de mampostería, hormigón u otros materiales incombustibles, sin aberturas.
4. Los locales deberán estar provistos de una ventilación adecuada para todas las operaciones que comprendan el uso y almacenamiento de líquidos inflamables, así como de una ventilación permanente del edificio y los tanques de almacenamiento.
5. Se proveerá de arena u otra sustancia no combustible para ser utilizada en la limpieza de derrames de líquidos inflamables.
6. Los procesos de trabajo en los que se labora con sustancias combustibles o explosivas, así como los locales de almacenamiento, se contará con un sistema de ventilación o extracción de aire.
7. En la construcción de locales se emplearán materiales de gran resistencia al fuego, recubriendo los menos resistentes con el revestimiento protector más adecuado.
8. Las zonas en las que exista mayor peligro de incendio se aislarán o separarán de las restantes mediante muros corta-fuego, placas de materiales incombustibles o cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego por su causa u origen. Se reducirá al mínimo las comunicaciones interiores entre una y otra zona.
9. Todas las puertas exteriores, ventanas y pasillos de salida serán señalizadas conforme se determina en la norma vigente, se dispondrá de un pararrayos técnicamente instalado en el último nivel superior del edificio, con la respectiva descarga a tierra.
10. Se prohíbe fumar, encender llamas abiertas o utilizar aditamentos o herramientas capaces de producir chispas cuando se manipulen líquidos inflamables.
11. Cuando se produzcan residuos que puedan originar un incendio, se instalarán recipientes contenedores, cerrados e incombustibles, para su depósito. En los casos donde los residuos puedan reaccionar entre sí, se utilizarán recipientes contenedores diferentes, adecuadamente señalizados. Estos recipientes se vaciarán con la frecuencia adecuada, manteniéndose en buen estado de conservación y limpieza.
12. Todo el personal, en caso de incendio, estará obligado a actuar según las instrucciones recibidas y a dar la alarma en petición de ayuda.
13. Otras normas determinadas en la norma vigente.

****En esta sección de disposiciones reglamentarias completar con el nombre de la empresa conforme se detalla en la plataforma SUT**

4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Tipificación de faltas: **** (En esta sección se debe tipificar los criterios generales para considerar falta leve, falta grave y falta muy grave conforme lo dispuesto en el Código del trabajo Art. 172, numeral 7 y art. 410 y/o lo dispuesto en LOSEP conforme la realidad de su organización, Acuerdo Ministerial 196. Art. 27, 28 y 29.**

Sanciones: **** (En esta sección se debe colocar conforme las sanciones descritas en el Reglamento interno de trabajo, Código del trabajo y normativa vigente, Acuerdo Ministerial 196. Art. 27, 28 y 29.**

5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.1 Evaluación de riesgos

(Colocar nombre de la empresa o empleador) realizará la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales de forma inicial y periódica, debiendo actualizarse de forma inmediata cuando se presenten accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, cambios o nuevos procesos operativos y modificaciones estructurales de las instalaciones

EVALUACIÓN DE RIESGOS							
Metodología "Material de formación sobre evaluación y gestión de riesgos en el lugar de trabajo para pequeñas y medianas empresas OIT (2013)"							
Puesto de trabajo: **Colocar el puesto de trabajo, no colocar como puesto de trabajo "Administrativos", "Operativos", "todos" o "trabajadores en general" debe ser específico y no se debe agrupar. Por ejemplo, colocar: Contadora, Asistente Administrativa, Mecánico, ayudante de maquinaria, operador de maquinaria, etc							
Actividades del puesto de trabajo: Describir actividades del puesto de trabajo							
Número de trabajadores expuestos: Número de trabajadores por puesto de trabajo							
Fecha de Evaluación: Fecha en la que se realiza la evaluación la misma debe ser actual							
Paso 1	Paso 2	Paso 3		Paso 4		Paso 5	
Peligros en el puesto de trabajo	¿Quién puede sufrir daños y de qué manera?	¿Qué medidas se han adoptado hasta ahora?	¿Qué medidas sería necesario adoptar?	Responsable de la aplicación de medidas (monitor y/o servicio externo)	Fecha prevista de la aplicación de medidas	¿Se efectuó en la fecha prevista?	Resultados, seguimiento y actualización
**Ejemplo: Ruido	Identificar las consecuencias de cada uno de los peligros **Ejemplo: El personal podría sufrir daños auditivos si se viera expuesto a un elevado nivel de ruido durante largos periodos o infecciones de oído debido a una higiene deficiente en los auriculares	**Ejemplo: Se ha dotado a los trabajadores equipo protección personal auditiva acorde a la exposición	**Ejemplo: Proporcionar formación constante respecto al manejo y cuidado de la protección auditiva Examinar el diseño del lugar de trabajo con el objetivo de mejorar o mantener el ruido a un nivel bajo	**Ejemplo: Responsable de prevención de riesgos laborales	Colocar la fecha prevista de aplicación de medidas la cual debe ser posterior a la fecha de evaluación de riesgos laborales	Si no se efectuó en la fecha prevista colocar "En proceso", caso contrario colocar "Si"	La evaluación de riesgos no es una actividad puntual. Es necesario revisarla de vez en cuando; como mínimo, una vez al año, en este casillero colocar día/mes/año

Nombre y firma del responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales

Nombre y firma de Representante Legal o empleador

5.2 De la prevención de riesgos laborales para trabajos especiales

(Colocar nombre de la empresa o empleador) al realizar actividades que son consideradas de alto riesgo, emitirá un permiso de trabajo para los siguientes trabajos especiales (completar el ítem 5.2 únicamente los empleadores cuya actividad económica sea considerada de alto riesgo, caso contrario, eliminar el ítem 5.2):

Trabajo especial	Medidas preventivas
Trabajo en caliente	Describir de forma general las medidas preventivas a adoptar conforme lo dispuesto en la norma técnica de seguridad y salud en el trabajo y la realidad del lugar o centro de trabajo.
Trabajo en frío	
Trabajo en alturas	
Trabajos eléctricos	
Trabajos en espacios confinados	
Trabajos marítimos, submarinos y en aguas abiertas	
Trabajos aéreos	
Trabajos con radiaciones ionizantes	
Trabajos subterráneos	
Trabajos con sustancias y materiales peligrosos	
A la matriz de la prevención de riesgos laborales para trabajos especiales se podrá eliminar las filas que considere pertinente de acuerdo con el trabajo especial que se ejecute.	

6. INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Colocar nombre de la empresa o empleador), garantizará el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores **conozcan por escrito** y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos, estos programas se realizarán conforme al siguiente detalle:

Planificación de capacitaciones en prevención de riesgos laborales, prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos (Colocar año de inicio -año final)						
Tema general	Temas				Planificación anual (meses)	Observación

	Específicos	Puesto(s) de trabajo (Considerar los puestos detallados en prevención de riesgos laborales)	Número de trabajadores	Mes inicio	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Responsable	
																Mes fin			
Prevención de Riesgos Laborales																			
Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos																			
Otras capacitaciones																			

A la matriz de planificación de capacitaciones se podrá eliminar o agregar las filas y/o columnas que considere pertinente, conforme los temas específicos de capacitación identificados por cada puesto de trabajo.

7.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

(Colocar nombre de la empresa o empleador), en caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismos que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo. (Colocar nombre de la empresa o empleador) garantizará que los equipos de protección personal se utilicen cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores y no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente mediante medios técnicos de protección colectiva o mediante la jerarquía de controles: eliminación, sustitución, control de ingeniería y control administrativo.

(Colocar nombre de la empresa o empleador) proporcionarán instrucciones **claras por escrito**, sobre la manera correcta de utilizar y mantener el equipo de protección personal. El manual de instrucciones o cualquier documentación informativa suministrada por el fabricante estará siempre a disposición de los trabajadores.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO (EPP)*						
Puesto de Trabajo	Actividad	Peligros en el puesto de trabajo	Colocar nombre del EPP	Ejemplo: Mascarilla	Ejemplo: Casco	Colocar nombre de la prenda
			Característica técnica conforme se especifica en la hoja técnica del equipo	N95	Tipo 1 Clase C – ANSI/ISEA Z89.1	Característica técnica conforme se especifica en la hoja técnica del equipo
Indicar el puesto de trabajo identificado en la matriz de evaluación de riesgos laborales	Indicar la (s) actividad (es) donde se requiere el uso de EPP	Indicar los peligros identificados en la matriz de evaluación de riesgos laborales	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)	(Marcar con una x)
Ejemplo: Albañil	Traslado de materiales de construcción, Construcción de pared, etc.	Caida de objetos, Material particulado	(Marcar con una x)	x	x	(Marcar con una x)
A la matriz de EPP se podrá agregar las columnas necesarias, conforme los EPP y ropa de trabajo necesarios por puesto de trabajo conforme a la matriz del apartado 5. En caso de no requerir EPP y ropa de trabajo, indicar: “No aplica”						

8.- PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL

(Colocar nombre de la empresa o empleador) de acuerdo a lo establecido a la normativa legal vigente, se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral.

PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL																
(Colocar año de inicio -año final)																
Actividades	Número de trabajadores	Planificación anual (meses)												Responsable	Observación	
		Mes 1	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes	Colocar mes			Mes fin
Socializar el PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL																
Entregar a todo el personal una copia digital o en cualquier medio de comunicación interno idóneo para su difusión del PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL que evidencie el conocimiento de las conductas sujetas a sanción																
Realizar talleres de sensibilización relacionadas a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, además de derechos laborales, lenguaje positivo e inclusión social																
Realizar campañas comunicacionales permanentes en temas relacionados a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer																

9. INVESTIGACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES U OCUPACIONALES

(Colocar nombre de la empresa o empleador) investigará los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales, así como, garantizará el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

(Colocar nombre de la empresa o empleador) investigará y analizará los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptará las acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

(Colocar nombre de la empresa o empleador) conservará todos los documentos correspondientes en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, y presentará a las autoridades competentes cuando así lo requieran y de acuerdo a lo establecido en normativa legal vigente.

****En esta sección completar con el nombre de la empresa (razón social) conforme se detalla en la plataforma SUT**

10.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

(Colocar nombre de la empresa o empleador) elaborará y ejecutará planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo. Además ejecutará simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo **menos una vez al año**, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos

(Colocar nombre de la empresa o empleador) proporcionará a sus trabajadores atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, realizará el traslado del trabajador a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención.

(Colocar nombre de la empresa o empleador) designará un jefe de emergencia, quién coordinará las acciones para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de emergencia.

Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos					
1. Características constructivas de la empresa/ institución/centro de trabajo/ edificio	Superficie total:	(Colocar la superficie total de la empresa(Incluye patios, jardines, emplazamiento del centro de trabajo)			
	Superficie útil	(Colocar la superficie donde laboran los trabajadores y/o servidores)			
	Número de pisos:	(En el caso de empresas que laboran en edificios y son oficinas compartidas indicar el número de pisos que la empresa utiliza para ejecutar sus actividades, procesos y/o servicios.)			
	Describir las áreas de la empresa/ institución/centro de trabajo /edificio:	Número de trabajador es/servidor es	Características constructivas del área de la empresa/ institución/centro de trabajo/edificio:		
			Piso (madera, baldosa, concreto, etc)	Techo (cielo raso, madera, etc)	Paredes (ladrillo, bloque, madera)
	**Ejemplo Bodega	4	Concreto	Madera	Bloque



2. Identificación de la situación de emergencia y recursos existentes	Situación de emergencia (sismo, incendio, explosión, derrame, entre otras)	Localización/área	Consecuencias potenciales	Recursos existentes (extintores, lámparas de emergencia, bocas de incendio, rociadores, camillas, absorbentes, vías de evacuación, señalización, botiquines, etc.)
	**Ejemplo Incendio	Bodega	Pérdidas de vidas humanas, daños materiales, paralización de actividades	Extintores
3. Responsable de atender la emergencia	Tipo de emergencia (primeros auxilios, evacuación, incendio)	Funciones/responsabilidades		
		Antes de la emergencia	Durante la emergencia	Después de la emergencia
	**Ejemplo: Incendio	<ul style="list-style-type: none"> Inspección periódica de las áreas Realizar capacitaciones Realizar simulacros de entrenamiento 	<ul style="list-style-type: none"> Controlar la situación con un extintor conforme la clase de fuego, si el incendio tiende a propagarse, desalojar el área Trasladar los equipos necesarios para control Apoyarse con entidades externas en caso de ser necesario 	<ul style="list-style-type: none"> Inspeccionar el área afectada Ajustar procedimientos de actuación
4. Simulacros	Fecha del último simulacro realizado	Situación de emergencia simulada	Tiempo de evacuación en el simulacro	Observaciones (En el caso de no haber realizado simulacro *empresa nueva* previo a la presentación del presente documento, especificar en el recuadro observaciones los motivos por los cuales no se realizó)



	Día/mes/año			
	Emergencia a simular	Colocar el nombre de la emergencia a simular		
	Día/mes/año			
A la matriz de prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos se podrá agregar y/o eliminar las columnas necesarias conforme la descripción de cada apartado				

11. DEFINICIONES

1. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.

2. **Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.

3. **Autoridad competente:** Es el funcionario, servidor público o jerárquico superior, facultado para establecer políticas públicas, emitir reglamentos, acuerdos, resoluciones, disposiciones, y otros actos administrativos, en el ámbito de sus competencias.

4. **Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.

5. **Control administrativo:** Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prever desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.

6. **Control de ingeniería:** Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.

7. **Control sobre el trabajador:** Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.

8. **Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar

a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.

9. **Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

10. **Enfermedad profesional:** Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.

11. **Equipo de Protección Personal - EPP:** Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.

12. **Factor de riesgo:** Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.

13. **Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional:** Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.

14. **Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

15. **Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.

16. **Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.

17. **Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.

18. **Responsables de seguridad y salud en el trabajo:** Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.

19. **Riesgo laboral:** Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.

20. Trabajador: Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Quedan incorporadas al presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, Reglamentos, Decretos, Acuerdos Ministeriales sobre prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo y demás normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País.

Dado en la ciudad de....., el día..... del mes de.....del año.....

****En esta sección colocar el nombre de la ciudad en concordancia con la registrada en la plataforma SUT. La fecha de carga del trámite debe ser en la fecha actual, es decir no más de 10 días previo a la fecha de presentación, dentro del mismo mes.**

Firma: ----- Empleador / Representante Legal (Seleccionar una de las opciones)	Firma: ----- Monitor / Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo/ Servicio Externo de Seguridad e Higiene del trabajo (Seleccionar una de las opciones)
Nombre:	Nombre:
Cédula/Pasaporte:	Cédula:

Nota: La elaboración del presente plan es de entera responsabilidad del empleador al igual que su implementación y las medidas de seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Estas acciones deberán ejecutarse o monitorearse en los lugares o centros de trabajo, a través monitor de seguridad e higiene o servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo de conformidad a las funciones o servicios dispuestos en el Decreto Ejecutivo 255 - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y norma vigente en la materia.

****En esta sección no es obligatoria la carga de las copias de cédula y papeleta de votación tanto del representante legal como del responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.**

Las firmas deben ser originales y no recortadas y pegadas de otros archivos, es decir el documento se debe guardar en formato pdf y únicamente escanear las hojas que tienen las firmas de responsabilidad. También pueden colocarse firmas electrónicas vigentes y certificadas. El recuadro de firmas de responsabilidad no puede estar sólo en una hoja aparte, es decir debe estar a continuación de las disposiciones generales o finales. Verificar que en el pie de firma del responsable de prevención de riesgos laborales se coloquen las consideraciones definidas en la estructura, es decir no se debe colocar la palabra asesor u otras

El trámite no debe contener hojas en blanco entre el documento.